

CONTRATO MARCO PARA LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZA

El presente documento (en adelante, "Contrato") y su(s) Solicitud(es) contienen los términos y condiciones que regulan la emisión, modificación, renovación, requerimiento y ejecución de la(s) carta(s) fianza(s) (en adelante, las "Cartas Fianza") que INTERBANK y el cliente (en adelante, el "CLIENTE") se obligan a cumplir. El Contrato se rige y deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la "Ley Aplicable").

- 1) El presente Contrato regula las condiciones aplicables a la emisión, modificación, prórroga, renovación y/o ejecución de las Cartas Fianza que el CLIENTE solicite a INTERBANK mediante la correspondiente solicitud de Carta Fianza, debidamente firmada y presentada a través de los canales que INTERBANK autorice (en adelante, la "Solicitud").
La emisión, modificación, prórroga y/o renovación de las Cartas Fianza solicitadas por el CLIENTE y aprobadas por INTERBANK se realizará únicamente con posterioridad a:
 - (i) el análisis crediticio y la aprobación correspondiente por parte de INTERBANK; y
 - (ii) el pago íntegro de las comisiones, gastos y tributos aplicables, los cuales serán de cargo exclusivo del CLIENTE.Lo señalado en la presente cláusula no limita la facultad del Beneficiario de solicitar la modificación, prórroga, renovación o ejecución de las Cartas Fianza, conforme a lo establecido en el numeral 8 del presente Contrato.
- 2) El CLIENTE asume total y exclusiva responsabilidad por todas las Solicitudes cursadas a INTERBANK a través de los canales autorizados, incluyendo la Banca por Internet, las cuales reconoce como válidas y se entenderán, en todos los casos, como realizadas por cuenta y riesgo del CLIENTE.
Dicha responsabilidad se extiende a las Solicitudes que se deriven del uso de los accesos y credenciales de los usuarios autorizados por el CLIENTE, incluso en supuestos de uso irregular, indebido o no autorizado, incluyendo casos de fraude informático, hackeo u otras modalidades similares. En consecuencia, INTERBANK queda liberado de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que se deriven de dichas Solicitudes, salvo en caso de dolo o culpa grave debidamente acreditados.
- 3) Queda expresamente establecido que la sola suscripción de este Contrato no origina obligación para INTERBANK de aprobar las Solicitudes. En este sentido, el presente Contrato tiene por finalidad regular las condiciones a las que el CLIENTE se sujetará en relación a (i) la solicitud, emisión, modificación, renovación, prórroga y/o ejecución de las Cartas Fianza, (ii) la ejecución de las prestaciones a su cargo, (iii) las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos; así como, (iv) las demás disposiciones que regirán las relaciones contractuales entre INTERBANK y el CLIENTE por la emisión de la Carta Fianza solicitada por el CLIENTE.
- 4) El CLIENTE declara expresamente que (i) INTERBANK ha cumplido con proporcionarle, previamente a la suscripción del Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones necesarios para tomar una decisión adecuadamente informada respecto del mismo, (ii) la información proporcionada por el CLIENTE en las Solicitudes es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada; (iii) INTERBANK podrá solicitarle la emisión de un pagaré incompleto según se indica en el numeral (6) del Contrato y con la presentación de cada Solicitud; y, (iv) conoce y ha prestado su consentimiento sobre las comisiones y gastos aplicables a las Cartas Fianza, que se detallan en el Tarifario de INTERBANK, el mismo que declara conocer y aceptar.
- 5) De aprobar la emisión, modificación, prórroga o renovación de las Cartas Fianza, éstas tendrán los términos y condiciones generales que se describe a continuación:
 - (a) Será emitida conforme a las especificaciones que el CLIENTE indique expresamente en cada Solicitud,
 - (b) Tendrá el carácter de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, salvo que excepcionalmente INTERBANK apruebe lo contrario.
 - (c) Podrán o no ser remitidas con cargo a la Línea para Cartas Fianza ("Línea") que para estos efectos INTERBANK haya concedido previamente al CLIENTE.
- 6) Juntamente con la presentación de cada Solicitud, el CLIENTE, en caso sea requerido por INTERBANK, deberá emitir a favor de INTERBANK un pagaré incompleto y acuerdo de llenado. Adicionalmente, en la fecha de presentación de cada Solicitud, el CLIENTE enviará a INTERBANK una comunicación escrita dirigida a INTERBANK, indicando (i) que la Carta Fianza deberá ser enviada por INTERBANK directamente al Beneficiario, en cuyo caso brindará la dirección de éste y asumirá los gastos que ello ocasione; o, (ii) que la Carta Fianza sea entregada directamente por el CLIENTE a su Beneficiario, en cuyo caso se obliga a que éste último entregue dicho original a INTERBANK al momento de requerir la ejecución. INTERBANK podrá negarse al pago de la Carta Fianza, sin responsabilidad alguna a su cargo, si el Beneficiario, al ejecutar dicha garantía, no hace entrega del original de la Carta Fianza y de las renovaciones y/o prórrogas de la misma.
- 7) El CLIENTE declara conocer que las Cartas Fianza, que de ser aprobada emitirá INTERBANK, es de realización automática a simple requerimiento, por lo que INTERBANK se encuentra legalmente facultado para ejecutar las Cartas Fianza al simple requerimiento del Beneficiario, sin tener la obligación de verificar en forma previa: (i) el incumplimiento de las obligaciones garantizadas por las Cartas Fianza; (ii) ni el sustento del monto por el cual el Beneficiario ha ejecutado las Cartas Fianza. Por consiguiente, el CLIENTE acepta expresamente que cualquier controversia o disputa con el Beneficiario de cada una de las Cartas Fianza no impedirá a INTERBANK ejecutar la misma cuando ello sea requerido por el Beneficiario.

- 8) De conformidad con lo establecido por el marco regulatorio, el CLIENTE renuncia a interponer excepciones u oposiciones a la ejecución de las Cartas Fianza, aceptando que ésta sea prorrogada, renovada o pagada, total o parcialmente, al simple requerimiento del Beneficiario.
- 9) El CLIENTE renuncia expresamente a los derechos y beneficios contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil, por lo que INTERBANK no se encuentra obligado a enviar una comunicación previa al CLIENTE informándole del pago de las Cartas Fianza y podrá, siempre que haya honrado las Cartas Fianza, ejercer la acción de repetición contra el CLIENTE sin que le sean oponibles las excepciones que el CLIENTE tuviera o hubiera tenido contra el Beneficiario.
- 10) En caso el Beneficiario de las Cartas Fianza requiriese la modificación, prórroga, renovación o ejecución total o parcial de las Cartas Fianza, será facultad y no obligación de INTERBANK atender a lo requerido sin responsabilidad alguna para éste por dicha causa. En este sentido, por el presente documento el CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK a modificar, prorrogar, renovar y/o ejecutar las Cartas Fianza cuando lo considere necesario. Será de cargo del CLIENTE las comisiones y gastos que ello genere, las mismas que se encuentran detalladas en el Tarifario de INTERBANK, las cuales el CLIENTE declara conocer.
- 11) En caso INTERBANK honrara total o parcialmente las Cartas Fianza, el CLIENTE deberá reembolsar a INTERBANK de forma inmediata y en la misma moneda en que se emitió las Cartas Fianza, el importe pagado, así como las comisiones y gastos que resulten aplicables. INTERBANK se subrogará en los derechos del Beneficiario, incluyendo las garantías que hubieran sido otorgadas a favor del Beneficiario por el CLIENTE.
- 12) El retraso en el pago de cualquier monto adeudado a INTERBANK en virtud del presente Contrato devengará intereses compensatorios y moratorios, así como las comisiones, gastos y demás conceptos aplicables conforme al Tarifario vigente de INTERBANK. El CLIENTE incurrirá en mora de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de requerimiento, intimación o notificación previa por parte de INTERBANK
- 13) INTERBANK se reserva el derecho de modificar los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos establecidos en el Tarifario de INTERBANK y cualquiera de los términos del Contrato y la Línea. INTERBANK pondrá en conocimiento del CLIENTE dichas modificaciones empleando los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia a comunicaciones escritas al domicilio del CLIENTE, publicaciones vía página Web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigor a los quince (15) días calendarios siguientes a su comunicación.
- 14) Asimismo, el CLIENTE reembolsará a INTERBANK por cualquier gasto en que éste tuviera que incurrir por el inicio en su contra de procedimientos administrativos o procesos judiciales o arbitrales, referidos directa o indirectamente a la emisión, modificación, prórroga, renovación o ejecución de las Cartas Fianza, incluyendo costos, costas judiciales o arbitrales, honorarios profesionales de abogados, gastos notariales, multas, comisiones, penalidades, entre otros. En estos supuestos, será de aplicación lo indicado en la cláusula 12 del presente Contrato.
- 15) El CLIENTE declara que (i) las Cartas Fianza están destinada a garantizar obligaciones comerciales y no garantiza operaciones de mutuo dinerario u otras prohibidas por la Ley Aplicable; (ii) las obligaciones asumidas en el presente Contrato así como las instrucciones comprendidas en cada una de las Solicitudes y demás documentos enviados a INTERBANK son de carácter irrevocable; (iii) INTERBANK se encuentra facultado para brindar información a terceros sobre las Cartas Fianza emitida a solicitud del CLIENTE; y (iv) los términos y condiciones comprendidos en el presente Contrato regirá las Solicitudes a partir de su suscripción.
- 16) El Contrato se celebra por plazo indefinido hasta la fecha en que el CLIENTE haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente Contrato y cada una de las Solicitudes ha asumido frente a INTERBANK.
- 17) El CLIENTE autoriza de manera expresa, irrevocable y sin reserva alguna a INTERBANK a debitar y compensar los montos adeudados en virtud del presente Contrato, por concepto de capital, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, tributos y cualquier otro monto relacionado, en cualquiera de las cuentas bancarias, depósitos, fondos, valores o bienes que el CLIENTE mantenga o pudiera mantener en INTERBANK, incluso sobregirándolos, sin necesidad de requerimiento ni comunicación previa. Esta autorización se extiende a las cuentas, depósitos, fondos, valores y bienes que el CLIENTE mantenga en cualquier empresa del Grupo INTERBANK, tanto en el país como en el exterior.

En caso los montos adeudados se encuentren denominados en moneda distinta a aquella en la que se mantengan las cuentas o depósitos del CLIENTE, INTERBANK efectuará la conversión correspondiente al tipo de cambio compra o venta, según corresponda, vigente en INTERBANK en la fecha en que se realice el cargo, sin que ello genere responsabilidad alguna a cargo de INTERBANK.

Asimismo, el CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK para que, cuando éste lo considere conveniente, abra a su nombre una o más cuentas corrientes sin chequera, a su criterio, en las cuales podrá registrar los cargos y abonos derivados del presente Contrato y de las demás obligaciones que el CLIENTE mantenga con INTERBANK, dejándose constancia de que la apertura y uso de dichas cuentas no constituye novación de las obligaciones asumidas.

Si el CLIENTE no cumple oportunamente con el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato, o si, extinguida la relación contractual por cualquier causa, mantiene una deuda pendiente de pago, INTERBANK podrá, previa notificación cursada al domicilio de correspondencia del CLIENTE, girar una Letra de Cambio a la vista, a su propia orden y a cargo del CLIENTE, por el

monto total adeudado, con indicación de su origen. Dicha Letra de Cambio no requerirá aceptación del CLIENTE y, de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la correspondiente acción ejecutiva conforme a la Ley Aplicable. Para estos efectos, INTERBANK podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

- 18) En caso de que el CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas con INTERBANK en el presente Contrato, INTERBANK podrá dar por vencidos los plazos de cualquier obligación asumida por el CLIENTE con INTERBANK, derivada de este u otro contrato.
- 19) En caso de que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.
- 20) Para todos los efectos de este contrato, el CLIENTE e INTERBANK señalan como sus domicilios los consignados en este documento, lugar donde se considerarán válidamente hechas todas las diligencias notariales, judiciales o extrajudiciales. Cualquier cambio de dichos domicilios o del domicilio del Beneficiario, proporcionado por el CLIENTE a INTERBANK, para tener efecto, deberá ser notificado por escrito con una anticipación previa de diez (10) días hábiles.
- 21) INTERBANK pondrá a disposición del CLIENTE toda la información referente al Contrato, sus servicios, productos y campañas promocionales, tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otro concepto aplicable al presente Contrato a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) cartillas informativas, (ii) atención personal al CLIENTE en las oficinas de INTERBANK, (iii) avisos en la página web de INTERBANK (www.interbank.com.pe), (iv) anuncios públicos en las oficinas de INTERBANK, (v) comunicaciones directas; y, (vi) a través de la utilización de medios masivos de comunicación.
- 22) Las partes someten todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, a los jueces y tribunales de distrito judicial del Cercado de Lima.

Firmado en (ciudad) , a los (día) días del mes de (mes) de (año) .

EL CLIENTE

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N°	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)	CARGO	DOI
CORREOS ELECTRÓNICOS VALIDOS		

INTERBANK

Representante (firma y sello)

Representante (firma y sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC 20100053455	Partida Electrónica N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima	
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)		
Av. Carlos Villarán 140, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)	Cargo	DOI